



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN SUPERIOR 2306
26 de febrero de 2019

Por la cual se autoriza la afiliación de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Antioquia, como miembro activo de la Asociación Nacional de Criadores de Razas Criollas y Colombianas - ASOCRIOLLO.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, otorgadas especialmente por el Estatuto General su artículo 33 literal j),

CONSIDERANDO QUE:

1. En sus principios, el Estatuto General de la Universidad consagra la posibilidad de ser permeable a todas las manifestaciones del pensamiento, saberes científicos, y expresiones culturales, donde la interacción con pares permite incorporar, en los programas académicos que ofrece y administra, adelantos de la investigación y del conocimiento mismo.
2. La Asociación Nacional de Criadores de Razas Criollas y Colombianas - ASOCRIOLLO-, fue fundada en la ciudad de Pereira el 28 de marzo del año 2000 a partir de Asobon (fundada el 11 de abril de 1989); esta Asociación Gremial Agropecuaria, opera para el desarrollo de sus fines de conformidad con la Constitución, las leyes y sus estatutos, cuya vigilancia y control corresponden al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; ASOCRIOLLO está destinada a la representación del gremio ganadero dedicado a la cría, mejoramiento, defensa y propagación de las razas bovinas criollas colombianas y de la ganadería en general.
3. La Asociación Nacional de Criadores de Razas Criollas y Colombianas - ASOCRIOLLO-, tiene como objetivo general implementar todas las acciones requeridas, encaminadas hacia el desarrollo y fortalecimiento de las actividades relacionadas con la representación y defensa de los intereses de sus asociados, mediante la promoción, fomento y progreso integral general de las razas criollas y colombianas y el enaltecimiento de sus criadores, ofreciéndoles amplia asistencia técnica agropecuaria y comercial. Además, tiene entre sus objetivos específicos:
 - Fomentar la selección, mejoramiento y utilización de las razas puras criollas y colombianas y su cruzamiento con otras razas, propendiendo por su

10023



difusión como razas mejorantes de la productividad de la leche, carne y doble fin.

- De conformidad con la delegación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Resolución No. 00049 del 27 de febrero del año 2002, ejercer la función de abrir, registrar y llevar los libros genealógicos de las razas de ganado bovino puro, criollo y colombiano, lo mismo que la expedición de las respectivas certificaciones de dichas razas, en los términos previstos en la Ley 427 de 1998 y siguiendo el procedimiento indicado en la misma.
- Realizar gestión ante entidades oficiales y particulares del orden nacional, regional e internacional, con el fin de obtener que las actividades de fomento y comercialización de estas razas, se canalice a través de esta Asociación.
- Fijar y reglamentar las normas de clasificación de los ganados de razas criollas y colombianas, así como lo referente al registro de la producción de leche y carne en cada uno de los hatos.
- Solicitar de las entidades oficiales, la expedición de normas que tiendan al mejoramiento de la ganadería y en especial al incremento y desarrollo de las razas criollas y colombianas.
- Fomentar, promover y reglamentar la creación de Mesas técnicas por cada una de las razas criollas y colombianas.

4. Para la Universidad de Antioquia y la Facultad de Ciencias Agrarias es importante participar en calidad de asociado activo de la Asociación Nacional de Criadores de Razas Criollas y Colombianas -ASOCRIOLLO-, porque ello representa grandes beneficios para la Facultad en su quehacer específico en la medida en que le permite registrar animales en los libros genealógicos, tener acceso a eventos de fomento y desarrollo de la especie, y desarrollar programas de investigación, así como recibir por parte de la asociación amplia asistencia técnica agropecuaria. Además, fortalecer vínculos de cooperación y asociación con los sectores involucrados mediante la promoción, fomento y progreso integral general de las razas criollas y colombianas.

5. La cuantía de las cuotas de afiliación y sostenimiento son determinadas anualmente por la Junta Directiva de ASOCRIOLLO en su primera sesión del año, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en el artículo 40 literal d. De

20123



acuerdo con el acta No. 151, Circular 2018-01, para el 2018 el valor por concepto de afiliación quedó fijado en UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MIL (\$1.500.000) y la cuota de sostenimiento anual en OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ML (\$864.000). El valor de dichas cuotas será cubierto por el centro gestor 21260005 de la Facultad de Ciencias Agrarias, así como las cuotas de sostenimiento que se fijen en adelante anualmente.

6. El Consejo Académico, en resolución 3292 de 2019, recomendó ante esta Corporación, la afiliación de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Antioquia, como miembro activo de la Asociación Nacional de Criadores de Razas Criollas y Colombianas -ASOCRIOLLO-

7. El Consejo Superior acoge la recomendación presentada por el Consejo Académico y encuentra procedente autorizar la participación de la Universidad a través de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la organización descrita.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la afiliación de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Antioquia, como miembro activo de la Asociación Nacional de Criadores de Razas Criollas y Colombianas -ASOCRIOLLO, con NIT 800.077.462-2.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer que la cuota de afiliación, la cuota de sostenimiento anual, las contribuciones extraordinarias y demás erogaciones que se deriven de la afiliación, serán asumidos en su integridad con recursos del centro gestor 21260005, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. Definir para cada anualidad, a partir de su afiliación, el deber del Decano (a) de la Facultad de Ciencias Agrarias, de presentar ante el Consejo Académico informe sobre las principales actividades desarrolladas por la Universidad en calidad de miembro activo de ASOCRIOLLO.

2527

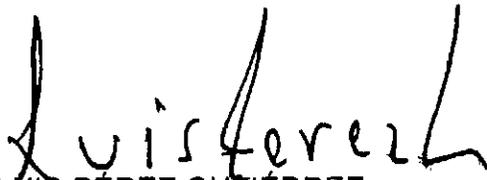


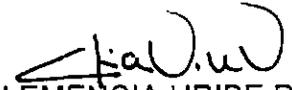
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

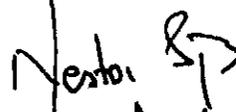
Resolución Superior 2306-2019

4

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Presidente


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria


Nestor
Sec. Educa

msj7